



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintiséis (026-2024)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Solicitamos información precisa del proyecto Tren del Pacífico, para conocer el trayecto, área y perímetro en Armenia”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Transporte Masivo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Gerencia de Transporte Masivo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-GTM-GER-050-21/03/2024, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:  
"Hago referencia a solicitud de información con número de presentación MOP 026-2024, en la cual se solicita Trayecto, área y perímetro del proyecto Tren del Pacífico para el distrito de Armenia.  
Al respecto informarle que en estos momentos no se cuenta con alineamiento validado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el sector referido, dado que aún no finalizamos los estudios de pre inversión del proyecto, por lo cual no es posible brindar la información solicitada".  
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Transporte Masivo.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa, y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Transporte Masivo.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

[Handwritten signature]

Oficial de Informac

